



**RESOLUCIÓN SG y GP N.º0011**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 01/09/21**

**VISTO:**

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N.º 08030-0004585-7 por el que se tramitan los descuentos correspondientes a las tardanzas y/o inasistencias injustificadas de los integrantes del SPPDP durante el mes de mayo de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 inciso 24 de la ley 13014, “las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslado, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por la ley orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias, y por la ley 11196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Defensor Provincial”.

Que, el Reglamento General de Agentes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, contemplado en la Resolución N.º 51/17 y sus modificatorias, dispone lo siguiente: “ARTÍCULO 8º: Las inasistencias y tardanzas inciden en el régimen de calificación, ascenso y remuneraciones previsto en el reglamento respectivo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder. ARTÍCULO 9º: Las inasistencias y el incumplimiento de horarios ocasionan descuentos sobre sueldos, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder, conforme las pautas que seguidamente se exponen. Se descuenta un (1) día de los haberes del agente por: a) cada día de inasistencia no justificada; b) cada retiro antes de hora no



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

justificado; c) retardos en la hora de entrada; d) cada tardanza que exceda en más de quince minutos el horario de entrada”.

Que, asimismo huelga destacar que en atención al contexto actual de pandemia, el SPPDP ha ido adoptando diversas medidas referentes a la contención de la misma, cumpliendo así con la obligación primordial de cuidar la salud de todos sus integrantes y público en general que se vincula con el mismo.

Que en dicho marco se dictó la Resolución N.º 26/20 que -en lo que aquí interesa- estableció: “ARTICULO 6º: Dejar sentado que las obligaciones laborales que aplican a los integrantes del Servicio se mantienen en su totalidad, y deberán prestar las tareas a distancia conforme le sean requeridas por sus superiores, siguiendo estrictamente las recomendaciones sanitarias para evitar la propagación de la pandemia en curso. ARTÍCULO 7º: Establecer y hacer conocer que la no prestación del servicio en las condiciones indicadas hará pasibles de responsabilidad a los agentes comprometidos”.

Que la atribución del dictado de la presente resolución se encuentra dentro de las funciones de esta Secretaría de Gobierno, toda vez que se enmarca dentro de las misiones de la misma, y detalladas dentro de las funciones conferidas por los ptos. 2 y 13 de las funciones detalladas en la Res. N.º 167/17, y de la delegación expresa formulada sobre el tema.

Que en cuanto a los contenidos de la resolución, la misma se ajusta a las normas referidas ut supra, que fueran dictadas por la Defensora Provincial, y a las circunstancias de hecho acreditadas mediante los informes de los funcionarios con competencia para realizar las tareas de control en el período bajo análisis.-

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y GESTIÓN PROGRAMÁTICA**

**RESUELVE:**

Sede Central  
La Rioja 2663  
3000 - Santa Fe

Teléfonos:  
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767  
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:  
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar  
www.defensasantafe.gob.ar



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

**ARTÍCULO 1:** Ordenar los descuentos correspondientes a tardanzas e inasistencias injustificadas del mes de mayo de 2021, conforme el listado que se adjunta en planillas anexas “A” y “B”.

**ARTICULO 2:** Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia a los efectos que corresponda.

**ARTICULO 3:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DR. MARTIN I. CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTIÓN  
PROGRAMÁTICA**

Sede Central  
La Rioja 2663  
3000 - Santa Fe

Teléfonos:  
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767  
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:  
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar  
www.defensasantafe.gob.ar

**ANEXO "A"**

**PERSONAL SPPDP**

**DESCUENTOS CORRESPONDIENTES A TARDANZAS Y/O AUSENCIAS INJUSTIFICADAS – MAYO 2021**

<b>Mes</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Circunscripción</b>	<b>Distrito</b>	<b>Cargo</b>	<b>Resol.</b>	<b>Total de descuentos</b>	<b>Observaciones</b>
<b>DEFENSORÍA PROVINCIAL CIRC. 1</b>							
Mayo_21	Acosta Carmela Judit	N.º 1	Santa Fe	Personal de Servicios		1 (5/5/2021)	Art. 9 inc. c) Res 51-52/17

**ANEXO "B"**

**PERSONAL SPPDP**

**DESCUENTOS CORRESPONDIENTES A TARDANZAS Y/O AUSENCIAS INJUSTIFICADAS – MAYO 2021**

<b>Mes</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Circunscripción</b>	<b>Distrito</b>	<b>Cargo</b>	<b>Resol.</b>	<b>Total de descuentos</b>	<b>Observaciones</b>
<b>DEFENSORÍA REGIONAL CIRC. 2</b>							
Mayo_21	Belloni José María	N.º 2	Casilda	Personal administrativo		6 (19, 20, 21, 26, 27 y 28)	Art. 9 inc. a) Res 51-52/17